

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016. NUM. 34,151

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 83-2016

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en su Artículo 245 Atribución 1), que corresponde al Congreso Nacional crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

CONSIDERANDO: Que bajo Resolución No.07-JD-1105-2012, emitida en el Punto No.04, Inciso 4.4 literal d) del Acta JD-1105-2012 de la Sesión de Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) de fecha 5 de noviembre de 2012, se autorizó al Gerente General suscribir contrato con la Empresa de Energía Chumbagua, S.A. de C.V.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.72-2015 de fecha 28 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 7 de noviembre del 2015, se aprobó el Contrato No.004-2013, de Suministro de Energía Eléctrica utilizando como fuente energética la Biomasa, entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decretos Nos. 83-2016, 86-2016	A. 4
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Acuerdo Ejecutivo No. 064-2016	
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Resolución No. 146-2016	A. 5-7
OTROS	A. 8

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad B. 1-12

(ENEE) y la Empresa de Energía Chumbagua, S.A., de C.V.

CONSIDERANDO: Que el Contrato No.004-2013 en su Cláusula Novena establece el término de vigencia del mismo y a solicitud de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales, Ambiente y Minas es oportuno y necesario que el Congreso Nacional interprete de manera auténtica y legislativa la vigencia del referido contrato, con el fin de evitar interpretaciones erróneas.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Interpretar la Cláusula Novena relativa a “El Término de Vigencia” del Artículo 1, del Decreto Legislativo No.72-2015 de fecha 28 de julio de 2015, que contiene el Contrato No.004-2013, de Suministro de Energía Eléctrica utilizando con fuente energética la Biomasa, entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la Empresa de Energía Chumbagua, S.A. de C.V. y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 7 de noviembre del 2015; en el sentido de definir que la vigencia del contrato referido es a partir del Veintisiete (27) de enero de dos mil catorce (2014).

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes julio del año dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS

PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ

SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C 01 de Septiembre de 2016

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE ENERGIA, RECURSOS
NATURALES, AMBIENTE Y MINAS.**

JOSÉ ANTONIO GALDAMEZ

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Poder Legislativo**DECRETO No. 86-2016****EL CONGRESO NACIONAL,**

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras, reconoce como principio en el derecho internacional, derivado a su vez de los principios de soberanía e independencia de los estados, la autonomía de cada país en la determinación de la regulación del tránsito en sus fronteras y en la concesión de permisos de residencia de ciudadanos no nativos del mismo o que no ostentan su nacionalidad.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras, de conformidad al Artículo 31 de la Constitución de la República reconoce, que los extranjeros gozan de los derechos civiles de los hondureños, con las restricciones que por razones calificadas de orden público, seguridad, interés o conveniencia social establecen las leyes.

CONSIDERANDO: Que es necesario contar con disposiciones precisas sobre el control migratorio, independientemente de la condición legal de los extranjeros y extranjeras, de acuerdo con los principios básicos de derechos humanos de igualdad y no discriminación.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 109 de la Ley de Migración y Extranjería, el Congreso Nacional por sí o a solicitud de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, otorgará la Amnistía Migratoria a extranjeros con el propósito de promover y facilitar la regularización de su situación migratoria en el país, lo que se considera beneficioso para los intereses del Estado al ejercer control sobre los ciudadanos y extranjeros radicados en el país.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 4 literales a) y c) del Decreto Ejecutivo PCM-031-2014 del 30 de Junio de 2014 que crea el Instituto Nacional de Migración, son atribuciones de los Directores del Instituto: Formular y proponer la política migratoria a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, asimismo velar y aplicar las medidas necesarias para controlar la migración e inmigración.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Atribución 1 del Artículo 205 de la Constitución de la República es facultad del Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,**D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1.- Otorgar **Amnistía Migratoria** para el pago de multas, cargos y recargos por moras acumuladas al 31 de Abril del 2015, derivados de las infracciones incurridas por los extranjeros, establecidas en el Artículo 101 de la LEY DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, contenida en el Decreto No. 208-2003 del 12 de Diciembre de 2003, obteniendo el derecho a normalizar su permanencia en el país.

ARTÍCULO 2.- Con el propósito de dar mejor cobertura y campo de acción a la Amnistía Migratoria a la que se refiere el Artículo precedente, se otorga el beneficio de regularización migratoria a los extranjeros y extranjeras, que residan en el territorio nacional y se encuentren en permanencia irregular.

ARTÍCULO 3.- Se entiende que esta permanencia irregular el/la extranjero/a que:

- 1) Habiendo ingresado legalmente en el territorio nacional se encuentre vencido su permiso de permanencia; y,
- 2) Que permanezca en el territorio nacional. Sin haber cumplido al momento de su ingreso con las normas internas en materia migratoria.

ARTÍCULO 4.- Los ciudadanos extranjeros y ciudadanas extranjeras que se acojan a los beneficios de la Amnistía, concedida en el presente Decreto, deben presentar la respectiva solicitud en el Instituto Nacional de Migración a nivel nacional, en base a los requisitos de permanencia, establecidos en la Ley de Migración y Extranjería.

ARTÍCULO 5.- La Amnistía Migratoria se otorga por el término de CIENTO VEINTE DIAS (120), contados a partir de la fecha de la publicación del mismo.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de agosto de 2016.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN
HÉCTOR LEONEL AYALA

Presidencia de la República

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 064-2016

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016 de fecha 15 de marzo de 2016 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 3 de mayo del 2016, se crea el PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER (CM), adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres en Honduras, mediante una red de servicios ofrecidos de manera integral por las instituciones públicas competentes, bajo un mismo techo, denominados “CENTROS CIUDAD MUJER-CCM”, que funcionarán organizadamente en diferentes zonas geográficas, según las características y necesidades de cada región, los cuales podrán operar ambulatoriamente cuando las necesidades lo ameriten.

CONSIDERANDO: Que para asegurar el cumplimiento de los objetivos, eficiencia y transparencia del PROGRAMA CIUDAD MUJER, se crea la DIRECCIÓN NACIONAL DE CIUDAD MUJER, como un ente presupuestario, con independencia técnica, legal, funcional y administrativa, con domicilio en la Capital de la República, a cargo de un Delegada Presidencial, nombrada por el Presidente Constitucional de la República, a propuesta del Consejo Directivo Nacional del Programa.

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto No. 62-2016 de fecha 20 de junio de 2016, el Congreso Nacional de la República, instruyó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para realizar la ampliación de la asignación presupuestaria del sub-grupo del gasto 12000, Personal no Permanente de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, volviéndose necesario el traslado de fondos presupuestarios de la Secretaría de Estado de Desarrollo e Inclusión Social hacia la Presidencia de la República, con el propósito de cubrir el importe de la remuneración mensual de la Delegada Presidencial Directora Nacional del Programa Ciudad Mujer.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 37 numeral 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, le corresponde al Presidente de la República autorizar las transferencias presupuestarias entre Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y entre ambas.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” del 25 de noviembre de 2015, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, la firma de los Acuerdos Ejecutivos, que según la Ley General de la Administración Pública sean potestad del Presidente de la República.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 119, 245 numerales 1 y 11 de la Constitución de la República; 11 y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 37 numeral 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Ampliar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2016, la Asignación Presupuestaria siguiente: INST.0020, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, GA-001, UE-001 FTE 11, ORG-001, PRG-11, SUB-PRG- 00, PROYECTO-000, AOB-001, OBJETO 93100, TOTAL AMPLIACIÓN: L.1,200,326.80.

ARTÍCULO 2: La ampliación anteriormente expuesta será financiada de la Estructura Presupuestaria siguiente: INST: 0240, SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL. GA: 007 Dirección Nacional Programa Ciudad Mujer; UE: 015 Unidad Administradora Programa y Proyectos Ciudad Mujer. PG: 24 Programa Presidencial Ciudad Mujer SPR: 00. PY. A/0: 001 Dirección y Coordinación. OBJETO 12000, TOTAL FINANCIAMIENTO: L.1,200,326.80.

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo Ejecutivo tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de septiembre el año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR
GENERAL DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015, publicado en el Diario Oficial
“La Gaceta”, en fecha 25 de noviembre de 2015

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 146-2016 SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.**

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha trece de noviembre de dos mil quince, misma que corre a Exp. No. **P.J.-1311-2015-629**, por el Abogado **HUGO R. BORJAS TORRES**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE 3 DE MAYO**, con domicilio en el municipio de Tela, departamento de Atlántida, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. **U.S.L. 2305-2015** de fecha 01 de diciembre de dos mil quince.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE 3 DE MAYO**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 31-2014** de fecha 31 de enero de 2014, el Presidente de la República nombró a la Abogada **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, como Subsecretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos y Justicia.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 26 numeral 2 de la Ley general de la Administración Pública, los Subsecretarios de Estado en ausencia o impedimento Legal sustituirán a los Secretarios de Estado.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil, 29 reformado mediante Decreto 266-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 26 numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA**

COMUNIDAD DE 3 DE MAYO, con domicilio en el municipio de Tela, departamento de Atlántida, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE 3 DE MAYO”

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será; como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad 3 de Mayo.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento, será en el municipio de Tela, departamento de Atlántida y tendrá operación en dicha comunidad, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunos de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o Comités de Apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. g.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta de Agua.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el

Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la Organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarias para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Coordinará el Comité de Saneamiento Básico y el Comité de Microcuenca y sus funciones de especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por sentencia judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. e.- Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros debidamente inscritos. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE 3 DE MAYO, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE 3 DE MAYO, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE 3 DE MAYO, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE 3 DE MAYO, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE 3 DE MAYO, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18, párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFIQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SECRETARIA DE ESTADO, POR LEY, EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

30 S. 2016

- [1] Solicitud: 2016-028322
[2] Fecha de presentación: 12/07/2016
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MARÍA JOSÉ CASTRO MENDOZA
[4.1] Domicilio: CERRO GRANDE, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLAD Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 45
[8] Protege y distingue:
Servicios legales.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: María José Castro Mendoza

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de agosto del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-016965
[2] Fecha de presentación: 29/04/2015
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: MBG INTERNATIONAL PREMIUM BRANDS GMBH
[4.1] Domicilio: OBERES FELD 13, 33106 PADERBORN, ALEMANIA.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SALITOS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 32
[8] Protege y distingue:
Bebidas no alcohólicas, cerveza.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: MARCELO ANTONIO VINDEL TURCIOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de agosto del año 2016.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

Aviso de Licitación Pública

LPN No. 004-SDGEJA/DGA-SE-2016

“Adquisición de Medios de Transporte Terrestre para Personas para la Subdirección General de Educación para Jóvenes y Adultos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación”.

1. La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN No. 004-SDGEJA/DGA-SE-2016**, a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de Medios de Transporte Terrestre para Personas para la Subdirección General de Educación para Jóvenes y Adultos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación” tal como se detalla a continuación:

No. de lo Lote	Descripción	Cantidad
Lote Número 1	Vehículo Pick Up 4x4 Doble Cabina	2
Lote Número 2	Bus con capacidad para 30 personas	1
Lote Número 3	Motocicleta	4

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Dirección General de Adquisiciones, edificio principal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, primera calle Comayagüela, entre 2da. y 4ta. Avenida, tercer piso, teléfono: +(504) 2220-5583, 2222-1225, 2222-4320. Ext. 1356/1353, o al E-mail: direccion.adquisiciones@se.gob.hn y adquisiciones.seduc@gmail.com de forma gratuita; de igual forma el documento será enviado vía correo electrónico a la dirección que indique el oferente. También podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn) y en portal de la Secretaría de Educación www.se.gob.hn.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: edificio principal Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, 1era. calle, entre 3era. y 4ta. Avenida de Comayagüela, oficina de la Dirección General de Adquisiciones, III piso, a más tardar a las 10:30 A.M., hora oficial de la República de Honduras del día viernes (14) de octubre del 2016. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, el día jueves (13) de octubre del 2016 a las 10:35 A.M., hora oficial de la República de Honduras. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 4% del valor total de la oferta.

Comayagüela, M.D.C., 29 de septiembre de 2016.

Ph. D. MARLÓN ONIEL ESCOTO VALERIO

Secretario de Estado en el Despacho de Educación

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, **CERTIFICA**. El Acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO No. 67-2016. EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA**. En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 001-A-2014 de fecha 31 de enero del año 2014, y en aplicación de los artículos 235 y 245, atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública. **ACUERDA: PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **CINTHIA ELIZABETH BORJAS VALENZUELA**, en el cargo de Comisionada de la Comisión Interventora del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA). **SEGUNDO:** La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley, el juramento que establece el Artículo 33 párrafo segundo del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas. La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República. **TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de su fecha de notificación y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016). (F y S) **REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA

PRESIDENCIA (F y S) **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. Delegada mediante Acuerdo Ministerial No. 01-2015 de fecha 02 de enero de 2015.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

30 S. 2016.

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece de noviembre del dos mil quince, compareció a este Juzgado el **Abogado Kevin Ramón Murillo Nelson**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **Dilcia Robertina Quezada Trejo**, incoando demanda **contra el Estado de Honduras, a través la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**, con orden de ingreso número **0801-2015-00356**; demanda Ordinaria de Nulidad de una Acto Administrativo por no ser conforme a Derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento y reconocimiento que se adopte como medida necesaria condenar al Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a pagar una indemnización justa y compensatoria en concepto de daños y perjuicios derivados de una mala praxis y negligencia médica en un hospital estatal. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Se acredita poder.

SAMUEL MAXIMILIANO ORDÓÑEZ
SECRETARIO ADJUNTO

30 S. 2016.



Aviso de Licitación Pública Nacional República de Honduras

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

Licitación Pública Nacional “ICF-GA-LPN-07-2016” Contratación de servicio para la Fabricación de Puertas, Ventanas, Contramarcos y Mochetas de madera cepillada; para el Programa de Viviendas Solidarias.

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional (ICF-GA-LPN-07-2016) a presentar ofertas selladas para la “Contratación de servicio para la Fabricación de Puertas, Ventanas, Contramarcos y Mochetas de madera cepillada; para el Programa de Viviendas Solidarias”

1. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% del monto de la oferta.
2. La Fuente de financiamiento para la realización del presente proceso es exclusivamente de Fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones Generales de Presupuesto 2016.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa del ICF; en la dirección indicada al final de este Llamado en horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., a partir del viernes 16 de septiembre del 2016. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Oficinas de la Gerencia Administrativa, ubicadas en las instalaciones de ICF a más tardar el día martes 25 de octubre del 2016 a las 11:00 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. **El proceso de apertura de las ofertas** se realizará en presencia de los representantes de las empresas oferentes que deseen asistir, dicho acto se realizará a las 2:00 P.M. en el nuevo “Salón de Reuniones de la Gerencia Administrativa”, ubicado en las instalaciones de la Región Forestal Biósfera

del Río Plátano, Comayagüela, M.D.C., el día martes 25 de octubre del 2016.

6. El valor de las Bases es de Lps. 1,000.00 (Un Mil Lempiras) no reembolsable de conformidad al Art. 153 de la Ley de Contratación del Estado.

Comayagüela, M.D.C., 16 de septiembre de 2016.

Lic. Luis Fernando Archaga
GERENTE ADMINISTRATIVO DE ICF

30 S. 2016.



REPÚBLICA DE HONDURAS
MINISTERIO PÚBLICO

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN-MP-001-2016

El Ministerio Público, por este medio, **CONVOCA** a los distribuidores o representantes de casas fabricantes debidamente autorizados por las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas para la compra de:

1. Dos (2) Buses, con capacidad para 15 personas
2. Un (1) Bus, con capacidad de 30 personas
3. Un (1) Camión

Las bases serán gratuitas y estarán disponibles a partir del día 26 de septiembre del presente año a las 10:00 A.M. en las oficinas Administrativas, Departamento de Compras del Ministerio Público, edificio Lomas Plaza II, colonia Lomas del Guijarro, avenida República Dominicana, Tegucigalpa, previa solicitud por escrito para el retiro de dicho documento, dirigida a la Dirección de Administración, en la Página de HONDUCOMPRAS (www.honducompras.gob.hn) y en la página oficial del Ministerio Público (www.mp.hn) en el apartado de Transparencia.

Las ofertas se recibirán hasta el día 11 de noviembre del presente año a las 10:00 A.M., y se abrirán acto seguido en las Oficinas del Ministerio Público, en presencia de los licitantes o representantes, uno por empresa.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
26 de septiembre de 2016

EL MINISTERIO PÚBLICO

30 S. 2016.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA.** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **TECNOLOGIA MEDICA AVANZADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (TECMA, S. DE R.L. DE C.V.), como DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **AO GRASYS**, de nacionalidad rusa; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; otorgada mediante Resolución Número 710-2016 de fecha 12 de julio del año 2016, mediante Carta de Distribución de fecha 09 de junio del 2016; Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO.** **ARNALDO CASTILLO**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO**, Encargada de la Secretaría General, Acuerdo No.026-2016.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Encargada de la Secretaría General

Acuerdo No. 026-2016

30 S. 2016

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional, de Nacaome, departamento de Valle, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco de julio del año dos mil dieciséis, se presentó a este Despacho Judicial la señora **BENITA CÁRDENAS RÍOS**, mayor de edad, hondureña, con Identidad N°. 1701-1943-00127, con domicilio en caserío El Avispero de la ciudad de Nacaome Valle, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO**, sobre el siguiente predio

lote de terreno de aproximadamente **equivalente a cero punto cuarenta y nueve hectáreas (0.49 H.), equivalente a cero punto setenta manzanas (0.70)**, ubicado en caserío El Avispero, municipio de Nacaome, cuyas colindancias son: **AL NORTE:** colinda con Carretera Panamericana y con propiedad del señor **AURELIO JIMÉNEZ**; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor **HERNÁN OSORIO**; **AL ESTE**, colinda con propiedad del señor **BENJAMÍN OSORIO**; Y, **ALOESTE**, colinda con propiedad del señor **HERNÁN OSORIO**. Y para los efectos de ley se ordena la presente publicación.

Nacaome, departamento de Valle, 20 de julio del año 2016.

NELY ONDINA ALVARADO POSADAS
SECRETARIA

30 J., 30 A. y 30 S. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que este Juzgado con fecha uno de agosto del año dos mil trece, la señora **HERMELINDA VIDEZ LARA**, a través de su apoderado legal el Abogado **MARCIO SUAZO ALEMÁN**, presentó ante este Despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno que se describen de la siguiente manera: Lote de terreno ubicado en el Barrio El Calvario, municipio de Copán Ruinas, Copán, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, mide treinta y dos metros (32 M.), con propiedad de **GONZALO GARZA**; **al SUR**, veintidós punto sesenta y ocho (22.68 M.), haciendo un quiebre hacia el Noreste para continuar con una medida de diez punto veintidós metros (10.22 M.), haciendo un total en ese rumbo que mide treinta y dos punto noventa metros (32.90M); **al ESTE**, mide siete punto diez metros (7.10 M.) con **LIDIA MENDOZA**; **AL OESTE**, mide ocho punto veinte metros (8.20 M.) con **LEONIDAS GARZA**; el cual hubo por compraventa que le hiciera al señor **ROBERTO VALLADARES BARRIENTOS**, mediante documento privado, el cual posee quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpidamente desde hace más de diez años.

La Entrada, Copán, siete de agosto del 2013.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA

30 J., 30 A. y 30 S. 2016.

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2016-034453
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: P. M. B. PHARMA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ETIFENAC

ETIFENAC

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos, productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-034458
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: P. M. B. PHARMA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ANILLO PERIFÉRICO, CONTIGUO ENTRADA COL. LOS HIDALGOS, FRENTE PLANTEL DE LA TOYOTA, COMAYAGÜELA, TEL. 2229-2400, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OXIVASC

OXIVASC

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos, tabletas, cápsulas, jarabe y suspensión.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-034459
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: P.M.B. PHARMA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ANILLO PERIFÉRICO, CONTIGUO ENTRADA COL. LOS HIDALGOS, FRENTE PLANTEL DE LA TOYOTA, COMAYAGÜELA, TEL. 2229-2400, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NEO-EPITEL

NEO-EPITEL

- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue:
 Productos medicinales, como ser jarabes, grageas, cápsulas, suspensión y ungüento.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-034460
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: P.M.B. PHARMA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ANILLO PERIFÉRICO, CONTIGUO ENTRADA COL. LOS HIDALGOS, FRENTE PLANTEL DE LA TOYOTA, COMAYAGÜELA, TEL. 2229-2400, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CONDRIOCART

CONDRIOCART

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos medicinales, jarabes, grageas, cápsulas y suspensión.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-034451
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ANILLO PERIFÉRICO, CONTIGUO ENTRADA COL. LOS HIDALGOS, FRENTE PLANTEL DE LA TOYOTA, COMAYAGÜELA, TEL. 2229-2400, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEZOLAM

MEZOLAM

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-034452
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ANILLO PERIFÉRICO, CONTIGUO ENTRADA COL. LOS HIDALGOS, FRENTE PLANTEL DE LA TOYOTA, COMAYAGÜELA, TEL. 2229-2400, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PYLORI PACK

PYLORI PACK

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos, productos farmacéuticos y veterinarios en general.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-034454
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ANILLO PERIFÉRICO, CONTIGUO ENTRADA COL. LOS HIDALGOS, FRENTE PLANTEL DE LA TOYOTA, COMAYAGÜELA, TEL. 2229-2400, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AMBROMOX

AMBROMOX

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos, productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-034455
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ANILLO PERIFÉRICO, CONTIGUO ENTRADA COL. LOS HIDALGOS, FRENTE PLANTEL DE LA TOYOTA, COMAYAGÜELA, TEL. 2229-2400, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GLICEMET

GLICEMET

- [7] Clase Internacional: 5

- [8] Protege y distingue:
 Medicamentos, productos farmacéuticos de uso humano y veterinarios.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O y 4 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-034456
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ANILLO PERIFÉRICO, CONTIGUO ENTRADA COL. LOS HIDALGOS, FRENTE PLANTEL DE LA TOYOTA, COMAYAGÜELA, TEL. 2229-2400, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HI-LIP

HI-LIP

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos, cápsulas, tabletas, jarabe y suspensión.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O y 4 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-034457
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ALDEA LAS CASITAS, ANILLO PERIFÉRICO, CONTIGUO ENTRADA COL. LOS HIDALGOS, FRENTE PLANTEL DE LA TOYOTA, COMAYAGÜELA, TEL. 2229-2400, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARYMICIN

CLARYMICIN

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamentos, productos farmacéuticos, para uso humano y veterinario.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ MEJÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-031772
 [2] Fecha de presentación: 04/08/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOSÉ RAMÓN SOLORZANO
 [4.1] Domicilio: CLÍNICA SANTA LUCÍA, BLVD. LA HACIENDA, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROACFISA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios médicos, servicios veterinarios, tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Belky Janeth Jiménez Guevara

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: No se pide protección sobre la frase programa de actividad física para la salud.

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-011431
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOSÉ RAMÓN SOLORZANO
 [4.1] Domicilio: CLÍNICA SANTA LUCÍA, BLVD. LA HACIENDA, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CERO EXCUSAS, SOLO RESULTADOS

**CERO EXCUSAS,
 SOLO
 RESULTADOS**

- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios médicos, servicios veterinarios, tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Belky Janeth Jiménez Guevara

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de septiembre del año 2016.
 [12] Reservas: Se usará con el expediente # 2016-31772 (clase 44).

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-011434
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOSÉ RAMÓN SOLORZANO
 [4.1] Domicilio: CLÍNICA SANTA LUCÍA, BLVD. LA HACIENDA, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FEVA

FEVA

- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:

Servicios médicos, servicios veterinarios, tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Belky Janeth Jiménez Guevara

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de abril del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-011433
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOSÉ RAMÓN SOLORZANO
 [4.1] Domicilio: CLÍNICA SANTA LUCÍA, BLVD. LA HACIENDA, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FEVA

FEVA

- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Belky Janeth Jiménez Guevara

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de abril del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-011432
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JOSÉ RAMÓN SOLORZANO
 [4.1] Domicilio: CLÍNICA SANTA LUCÍA, BLVD. LA HACIENDA, TEGUCIGALPA, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FEVA

FEVA

- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Belky Janeth Jiménez Guevara

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de abril del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 S., 19 O. y 4 N. 2016.

1/ Solicitud: 16-20730
 2/ Fecha de presentación: 19-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RIFAXITOP

RIFAXITOP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2016.

1/ Solicitud: 16-20732
 2/ Fecha de presentación: 19-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIZOLVIN

DIZOLVIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2016.

1/ Solicitud: 16-20731
 2/ Fecha de presentación: 19-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LACTOMED

LACTOMED

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-16.
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2016.

1/ Solicitud: 16-20726
 2/ Fecha de presentación: 19-05-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BLINDEX

BLINDEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquina de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: -

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2016.

1/ Solicitud: 2016-20737
 2/ Fecha de presentación: 19-05-2016
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Nicaragua
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDOXITIN

MEDOXITIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-06-2016.
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2016.

1/ Solicitud: 16-23574
 2/ Fecha de presentación: 08-06-16
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DRIMYS ASSETS FINANCE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Saldura Building, Third Floor 53RD East Street, Urbanización Marbella, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHOCO FRUTA BEST Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Chocolates, productos a base de chocolate; cacao y productos derivados del cacao.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-06-2016
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2016.

1/ Solicitud: 47796-15
2/ Fecha de presentación: 10-12-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.
4.1/ Domicilio: First Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AKESIS

AKESIS

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Fanny Rodríguez del Cid.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-05-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2016.

1/ Solicitud: 11410-16
2/ Fecha de presentación: 15-03-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.
4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MULMABO

MULMABO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2016.

1/ Solicitud: 7717-2016
2/ Fecha de presentación: 18-02-2016
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.
4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AryoSeven

AryoSeven

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-04-2016.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2016.

1/ Solicitud: 49005-15
2/ Fecha de presentación: 18-12-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.

4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BELAVIA

BELAVIA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/01/16.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2016.

1/ Solicitud: 16-2414
2/ Fecha de presentación: 20-01-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CHAMPION PETFOODS LP BY ITS GENERAL PARTNER CHAMPION PETFOODS(GP) LTD.

4.1/ Domicilio: 11403-186 Street, T5S 2W6, Edmonton, Alberta, Canadá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Canadá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACANA

ACANA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Alimentos para animales de compañía; golosinas comestibles para mascotas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-07-16.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2016.

1/ Solicitud: 16-26794
2/ Fecha de presentación: 01-07-16
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.
4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AOX Complex

AOX Complex

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-07-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2016.

1/ Solicitud: 16-24862

2/ Fecha de presentación: 17-06-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation.

4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Umbrella Intelligent y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los colores Pantone 109 C, P. 362 C, P. 485 C, P. 072 C, P. Coolgray 11, P. 877 C.

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2016.

1/ Solicitud: 16-24863

2/ Fecha de presentación: 17-06-16

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Latin America Trademark Corporation.

4.1/ Domicilio: Primer piso, edificio Comosa, avenida Samuel Lewis, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Umbrella Intelligent y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los colores Pantone 109 C, P. 362 C, P. 485 C, P. 072 C, P. Coolgray 11, P. 877 C.

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-08-16.

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2016.

[1] Solicitud: 2016-011414

[2] Fecha de presentación: 15/03/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.

[4.1] Domicilio: PRIMER PISO EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANGLICIS

ANGLICIS

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresoras dentales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de abril del año 2016.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2016.

[1] Solicitud: 2016-026788

[2] Fecha de presentación: 01/07/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.

[4.1] Domicilio: PRIMER PISO EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, Panamá.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: UMBRELLA INTELLIGENT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de julio del año 2016.

[12] Reservas: Se reivindican los colores Pantone 109 C, P. 362 C, P. 485, P. 072C, P. Coolgray 11, P. 877 C, tal como se muestra en etiqueta.

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-011412
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.
 [4.1] Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BEZOAR

BEZOAR

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de abril del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-011411
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.
 [4.1] Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZUMAVEIN

ZUMAVEIN

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de abril del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-011416
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.
 [4.1] Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BRANTIA

BRANTIA

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de abril del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-011413
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.
 [4.1] Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ANTIVEIN

ANTIVEIN

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de abril del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2016.

- [1] Solicitud: 2016-011415
 [2] Fecha de presentación: 15/03/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.
 [4.1] Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MABOMMUL

MABOMMUL

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de abril del año 2016.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14, 30 S. y 19 O. 2016.